

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ OESTE
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1**

DRPO-SEIA-IT-APR-257-2022

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	05 DE OCTUBRE DE 2022
NOMBRE DEL PROYECTO:	PATIO DE OBRAS MARGEN DERECHO
PROMOTOR:	PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA.
CONSULTORES:	GRUPO MORPHO, S.A. IRC-005-2015
UBICACIÓN:	VÍA PANAMERICANA, SECTOR DE LA PESA, AUN COSTADO DE LA ESTACION DELTA, DESPUÉS DE CASA IVETH, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 15 de septiembre de 2022, el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, de nacionalidad española, con carne de residente permanente **E-8-1-69914**, en calidad de representante legal de la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PATIO DE OBRAS MARGEN DERECHO**, ubicado en vía panamericana, en el sector de La Pesa, aun costado de la estación delta después de casa Iveth, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **GRUPO MORPHO, S.A.**, persona(s) **JURIDICAS**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2015** (respectivamente). (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe Técnico de Admisión, que recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-097-2022**, con fecha de 21 de septiembre de 2022. (Ver foja 15 a la 16 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de septiembre de 2022, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja de la 17 a la 20 del expediente administrativo correspondiente).

El día 28 de septiembre de 2022, mediante **MEMORANDO-SEIA-129-2022**, se invita a la Sección de Seguridad Hídrica, Sección de Forestal, y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad a inspección de campo. (Ver foja 21 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 29 de septiembre de 2022, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja de la 22 a la 24 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N° DRPO-SSH-168-2022**, fechado y entregado el 3 de octubre de 2022, de la Sección de Seguridad Hídrica, se describen los aspectos Hídricos del

área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 25 a la 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB N°-146-2022**, fechado el 3 de octubre y entregado el día 05 de octubre de 2022, se describen los aspectos biológicos, respecto a fauna silvestre del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 29 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO N°-183-2022**, de la Sección Forestal, fechado 4 de octubre y entregado el día 06 de octubre de 2022, se describen los aspectos forestales, (vegetación y flora) del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja de la 33 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Informe Técnico de Inspección de Campo de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IIo-255-2022**, fechado el 05 de octubre de 2022, se realizó inspección técnica de campo, el día 03 de octubre de 2022, evaluando el componente físico, biológico, y socioeconómico del área del proyecto. (Ver Foja de la 39 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la adecuación de un terreno abierto para almacenar estructuras metálicas como encofrados y maquinaria. También puede haber algunos contenedores tipo caseta, almacén de herramienta y servicio de baño portátil que se utilizarán a su vez para el desarrollo del proyecto del Corredor de Playas que se ejecuta cercano al sitio del proyecto.

El proyecto se encuentra bastante nivelado ya que ha sido intervenido anteriormente por el dueño de la finca. Se prevé realizar poca nivelación al piso. Se contempla la conformación del piso con capa base y tosca. Se contempla también la conexión de luz dentro de este proyecto. El proyecto se ejecutará en un área ya intervenida, cuentas con áreas conformadas por cascajo, y se evidencia también un piso de cemento en el centro del polígono del proyecto, así como también unos pequeños depósitos de almacenamientos que han quedado del propietario del terreno. El proyecto se encuentra completamente cercado por un muro de bloques en su perímetro. Para el suministro de agua potable, que se consumirá durante la construcción y operación del proyecto será abastecido por un proveedor que la suministrará mediante tanques de almacenamiento (garrafones). Para el manejo de aguas servidas, se contempla la instalación de baños portátiles que serán aseados por una empresa certificada para estos trabajos.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 3138, Código de Ubicación N° 8608, con una superficie de 1,704.49 dm², y la Finca con Folio Real N°294031, Código de Ubicación 8600, con una superficie 7,521.70 dm², ambos polígonos arrojan una superficie de 9,226.19 m², siendo propiedades de la señora **GRACIETA COSSU DE PULICE**, la cual mediante nota formal, autoriza a la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA** a llevar a cabo el referido proyecto. El promotor solo contempla hacer uso de un polígono de 7,822.00 m² de la superficie total de 9,226.19 m².

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	629440.00	978431.00
2	629521.00	978476.00
3	629586.00	978398.00
4	629575.00	978386.00
5	629569.00	978394.00

6	629556.00	978386.00
7	629552.00	978389.00
8	629546.00	978387.00
9	629527.00	978404.00
10	629510.00	978388.00
11	629483.00	978372.00

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

Ambiente Físico: El Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, menciona que dentro del área de influencia del proyecto, corresponde a Clase IV, según su capacidad agrológica del suelo. El suelo de la región en general es característico por la existencia de residencias y comercios a la orilla de la Carretera Panamericana. Entre los comercios en las cercanías del sitio del proyecto se encuentra, estaciones de combustibles como la Delta y Terpel con sus centros de ventas de refrigerios, puestos de venta de vegetales y frutas; así como también viveros, cevicherías, marisquerías, bares, barberías, y puestos de venta de chicheme, entre otros. El terreno tiene una topografía bastante plana en la mayoría de su superficie. El lado oeste del polígono presenta una inclinación hacia la parte central del polígono. En cuanto a su hidrología, No existen cuerpos de agua superficial dentro del área del proyecto, y ni colindancias con cuerpos de aguas. (Ver informe **TÉCNICO N° DRPO-SSH-168-2022**).

Ambiente Biológico: la vegetación del polígono del proyecto, *está compuesta de árboles aislados tales como: mangos, acacia, balo, nance y guarumo, entre otros*, según el **INFORME TÉCNICO N°-183-2022**. En cuanto a fauna silvestre, al momento de la inspección no se observó, esto debido a que el terreno a ser impactado no presenta los factores bióticos y abióticos necesarios para ser el resguardo y presencia de vida silvestre dentro del área de influencia directo, según lo descrito en el **INFORME DE INSPECCIÓN TECNICA SAPB N°-146-2022**.

Ambiente Socioeconómico: Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que el día 01 de septiembre de 2022, se aplicó un total de quince (15) encuestas. Dando como resultado lo siguiente: el (20%) estaban de paso por el lugar, el (20%) eran comerciantes, 0% pertenecen al sector institucional y (60%) eran residentes del área, El (93%) de los encuestados vive en la provincia de Panamá Oeste. Todos los Encuestados que pertenecen al distrito de Chorrera, residen en el corregimiento de Guadalupe, el nivel de conocimiento de los encuestados acerca del proyecto refleja que el (73%) tenía suficiente información del proyecto, el (60%) considera que el proyecto traerá efectos positivos sobre su comunidad o propiedad, entre algunos de eso efectos positivos, podemos mencionar generación de empleo, mejoras a la infraestructura, valoración y aumento en la propiedad

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: erosión del suelo por lluvia y traslado fuera del proyecto, afectación por la acumulación de desechos, generación de desechos sólidos, partículas de suelo en suspensión, disminución de la calidad del aire por las emisiones de los vehículos y demás equipos, aumento de los niveles de ruido. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá ejecutar el proyecto.
- c. Notificar el rescate de alguna especie de fauna silvestre en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, al inicio y durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los Informes de Seguimiento.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, con el fin de tramitar los permisos de tala y/o poda necesarias de aquellas especies arbóreas que lo ameriten, ubicadas dentro del polígono del proyecto.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- g. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y/o cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso internas y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre y/o de cualquier tipo de material orgánico, de construcción u otros provenientes del proyecto.
- h. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i. Realizar monitoreos de la calidad del aire y ruido ambiental, cada seis (6) meses durante la fase de construcción, e incluir los resultados en los correspondientes informes de seguimiento ambiental.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. “Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley N°. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.

- n. Cumplir con la Ley No. 6, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MNSA), en cuanto acciones a tomar frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.
- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, el (60%) considera que el proyecto traerá efectos positivos sobre su comunidad o propiedad.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PATIO DE OBRAS MARGEN DERECHO**, cuyo promotor es la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**.

EVALUADO POR:


LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ
CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
HILARIO RODRIGUEZ
IDONEIDAD: 9.076-17-MB
 Técnico Evaluador de Sección de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:


TÉCNICO JEAN C. PEÑALOZA
JEFE de Sección de Evaluación de EsIA
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.:


LICENCIADA MARISOL AYOLA A.
Directora Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



MA/jcp/hrj

48

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 094 -2022
De 26 de Octubre de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PATIO DE OBRAS MARGEN DERECHO**, cuyo Promotor es la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, de nacionalidad española, con carne de residente permanente E-8-169914, se propone realizar el proyecto denominado **PATIO DE OBRAS MARGEN DERECHO**.

Que 15 de septiembre de 2022, el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PATIO DE OBRAS MARGEN DERECHO**, ubicado en vía panamericana, en el sector de La Pesa, aun costado de la estación delta después de casa Iveth, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **GRUPO MORPHO, S.A.**, persona(s) **JURIDICAS**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-005-2015** respectivamente.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en la adecuación de un terreno abierto para almacenar estructuras metálicas como encofrados y maquinaria. También puede haber algunos contenedores tipo caseta, almacén de herramienta y servicio de baño portátil que se utilizarán a su vez para el desarrollo del proyecto del Corredor de Playas que se ejecuta cercano al sitio del proyecto.

El proyecto se encuentra bastante nivelado, ya que ha sido intervenido anteriormente por el dueño de la finca. Se prevé realizar poca nivelación al piso. Se contempla la conformación del piso con capa base y tosca. Se contempla también la conexión de luz dentro de este proyecto. El proyecto se ejecutará en un área ya intervenida, cuentas con áreas conformadas por cascajo, y se evidencia también un piso de cemento en el centro del polígono del proyecto, así como también unos pequeños depósitos de almacenamientos que han quedado del propietario del terreno. El proyecto se encuentra completamente cercado por un muro de bloques en su perímetro. Para el suministro de agua potable, que se consumirá durante la construcción y operación del proyecto será abastecido por un proveedor que la suministrará mediante tanques de almacenamiento (garrafones). Para el manejo de aguas servidas, se contempla la instalación de baños portátiles que serán aseados por una empresa certificada para estos trabajos.

El proyecto se desarrollará en la Finca con Folio Real N°. 3138, Código de Ubicación N° 8608, con una superficie de 1,704.49 dm², y la Finca con Folio Real N°294031, Código de Ubicación 8600, con una superficie 7,521.70 dm², ambos polígonos arrojan una superficie de 9,226.19 m², siendo propiedades de la señora **GRACIETA COSSU DE PULICE**, la cual mediante nota formal, autoriza a la sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA** a llevar a cabo el referido proyecto. El promotor solo contempla hacer uso de un polígono de 7,822.00 m² de la superficie total de 9,226.19 m².

El polígono del proyecto se encuentra localizado sobre las siguientes coordenadas de ubicación UTM, DATUM WGS-84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	629440.00	978431.00
2	629521.00	978476.00

3	629586.00	978398.00
4	629575.00	978386.00
5	629569.00	978394.00
6	629556.00	978386.00
7	629552.00	978389.00
8	629546.00	978387.00
9	629527.00	978404.00
10	629510.00	978388.00
11	629483.00	978372.00

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PATIO DE OBRAS MARGEN DERECHO**, la Sección de Evaluación Ambiental, mediante Informe Técnico de Evaluación de EsIA, Categoría I, **DRPO-SEIA-IT-APR-257-2022**, fechado el 05 de octubre de 2022, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **PATIO DE OBRAS MARGEN DERECHO** cuyo **PROMOTOR** es la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico tendrá que:

- Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá ejecutar el proyecto.

- c. Notificar el rescate de alguna especie de fauna silvestre en caso de darse el hallazgo en el área del proyecto de manera involuntaria o fortuita, al inicio y durante la etapa constructiva en cumplimiento de la **Resolución No. DM-0657**, del 16 de diciembre de 2016, e incluir dichos resultados en los Informes de Seguimiento.
- d. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente, ante la Sección Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, con el fin de tramitar los permisos de tala y/o poda necesarias de aquellas especies arbóreas que lo ameriten, ubicadas dentro del polígono del proyecto.
- e. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- f. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbres públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- g. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y/o cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso internas y principales completamente limpias, libre de lodos, de arrastre y/o de cualquier tipo de material orgánico, de construcción u otros provenientes del proyecto.
- h. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas, además deberá contar con la debida señalización, sitios de almacenamiento de materiales, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- i. Realizar monitoreos de la calidad del aire y ruido ambiental, cada seis (6) meses durante la fase de construcción, e incluir los resultados en los correspondientes informes de seguimiento ambiental.
- j. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. "Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- m. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- n. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- p. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- q. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- r. Cumplir con todas las normativas y reglamentación sobre medidas de bioseguridad y disposiciones emitidas por el Ministerio de Salud (MINSA), en cuanto acciones a tomar

frente a la pandemia del **COVID-19**, presente en el país, hasta tanto se levante el estado de emergencia de forma definitiva.

- s. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- t. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- u. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- v. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- w. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- x. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- y. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 5. ORDENAR al **PROMOTOR**, presentar la corrección del Código de Ubicación de las fincas 3138 y 294031, que debe concordar en uno solo, es decir, 8600 ó 8608, para lo cual tendrá un término de sesenta (60) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **PATIO DE OBRAS MARGEN DERECHO**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo N° 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 9. ADVERTIR al **PROMOTOR**, del proyecto, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente

y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 10. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que la presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 11. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, con carne de residente permanente **E-8-169914**, Representante Legal de la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA** o a su Apoderado Legal.

Artículo 12. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **ISMAEL BARRAL NOYA**, con carne de residente permanente **E-8-169914**, Representante Legal de la Sociedad **PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los veinti seis (26) días, del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

LICENCIADA MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



TÉCNICO JEAN C. PENALOZA
Jefe de la Sección de Evaluación de EsIA
Ministerio de Ambiente
Panamá Oeste



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: PATIO DE OBRAS MARGEN DERECHO.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: PUENTES Y CALZADAS INFRAESTRUCTURAS, S.L.U. SUCURSAL PANAMA.

Cuarto Plano: AREA: SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS. (7,822.00 m²).

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, CATEGORIA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 094 DE 26 DE octubre DE 2022.

Recibido por:

Olga Batista

Nombre y Apellidos
(en letra de molde)

Olga Batista

Firma

8-822-2181

No. de Cédula de I. P.

20/10/2022

Fecha

Panamá, 19 de octubre de 2022

Licenciada
Marisol Ayola
Directora Regional Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE
E. S. D.

MINAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Perry Rodríguez
Fecha: 28/10/2022
Hora: 9:07 am

Estimada Lic. Ayola:

Por este medio, yo, Ismael Barral Noya, de nacionalidad española, mayor de edad, con cédula número E-8-169914, en mi calidad de Representante Legal de la empresa Puentes y Calzadas Infraestructuras, S.L.U. Sucursal Panamá, promotor del proyecto “PATIO DE OBRA MARGEN DERECHO”, ubicado en la Fincas 3138 y 294031 código de ubicación 8608 en el Corregimiento de Guadalupe Distrito de La Chorrera y Provincia de Panamá Oeste., autorizo a Olga Patricia Batista con cédula numero 8-822-2181 para el retiro de la Resolución

DRPO - SEIA - RES -1A - 094 - 2022

Atentamente,

Ismael Barral Noya
Representante Legal
Cédula E-8-169914



Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto del Circuito de Panamá
con Cédula No. 4-157-725

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la (s) persona (s) que firma
(firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica
(s) (Art. 1736 C.C. Art. 835 C.J.) En virtud de identificación que se
me presentó.

Panamá,

20 OCT 2022

Testigos

Testigos

LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Sexto

55

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Ismael
Barral Noya

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 17-FEB-1978
LUGAR DE NACIMIENTO: ESPAÑA
NACIONALIDAD: ESPAÑOLA
SEXO: M
EXPEDIDA: 07-MAR-2019

TIPO DE SANGRE: A-
EXPIRA: 07-MAR-2029

E-8-169914

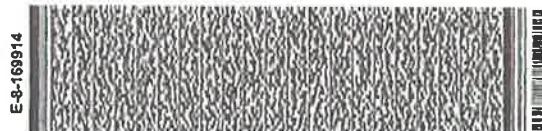


TE TRIBUNAL
ELECTORAL

ESTADO NACIONAL DE ECUADOR



1C31DR10004



E-8-169914

